ORDENANZA Nº 251/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada **"ALUMBRADO PUBLICO SECTOR NOR-ESTE (PARTE DE LOTEO PAGANI I, PAGANI ANEXO y GIECCO)**" por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 20/100 ($ 1.768.501,20), monto que se dividirá por el total de inmuebles beneficiados, o sea 266 lotes, lo que da un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 ($ 6.648,50) por cada unidad.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual y redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por

ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar los vencimientos de la contribución de mejoras de las obras de gas natural domiciliario dispuestas mediante Ord. 98/2019 y 111/2020 y las que en el futuro se aprueben, respecto a los contribuyentes que se les superpongan con la obra dispuesta en esta ordenanza, hasta que cese la referida superposición. La

prórroga no generará intereses debiendo el P.E.M. actualizar la Contribución de mejoras conforme a las respectivas ordenanzas.

Artículo 10º: Los contribuyentes comprendidos en el art. 9 de la presente, podrán optar por continuar con el pago de las contribuciones de mejoras a su cargo.

Artículo 11º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/10/2020

Natalia R. Gallegos	**Paola R. Olivero**
Secretaria H.C.D.	**Presidente H.C.D.**
Municipalidad de Las Varillas	**Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO Nº 544/2020 DE FECHA 02/10/2020

ANEXO I- ORD. 251/20

ANEXO II

LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS

MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

Las Varillas, 23 de septiembre de 2020

OBRA: RED de ALUMBRADO PUBLICO – LOTEO "GIECCO-PAGANI-PAGANI ANEXO" -.

OBJETO DE LA OBRA:

La presente documentación conforma un anteproyecto y readecuación a las normas vigentes que rigen para alumbrado público.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1-1- DESCRIPCIÓN:

El sistema de Alumbrado Público es coincidente en partes con el de distribución en baja tensión, una red aérea desde donde se obtiene el cable piloto para alimentar las columnas y artefactos que componen el sistema de iluminación de veredas, calzada y espacios públicos.-

Un sector no dispone de red aérea (subterránea-loteo Giecco) donde deberá implementarse la postación necesaria para soportar los cables de alimentación a dichas luminarias

El sistema está protegido y comandado desde un Tablero General, que deberá verificarse y adecuarse a las nuevas cargas.-

1-2- ESPECIFICACIONES LUMÍNICAS:

Las unidades de Aº Pº instaladas en esta etapa son en total 38 (treinta y ocho), y serán de las características que especifica la Municipalidad de Las Varillas, siendo los artefactos utilizados de 150W, montado un brazo metálico recto de 2,00mts. de vuelo, soportado sobre estructuras metálicas.

1-3- CONDUCTORES:

Los conductores utilizados tienen de las siguientes características:

1-3-1-Conductor pre ensamblados: El conductor de energía utilizado es de Al 3X50/50+1X25mm² de sección aislación XLPE (polietileno reticulado) desde donde se alimentan las columnas de A°P. El sector que cuenta con distribución subterránea deberá implementarse con conductor preensamblado de iguales características pero sección 2X16mm² IRAM 2263.

1-3-2- Alimentación de artefactos: Se realizará con cable de Cu. Concéntrico 4/4mm² IRAM 63001

ANEXO III

PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO		AÉREO	
OBRA	LOTEO PAGANI - GIECCO	23/9/2020	
ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - LUMINARIA	UN.	PRECIO POR ML
1	MATERIALES PARA COLUMNA	1,00	$ 11.934,77
2	MANO DE OBRA CONSTRUCCION COLUMNA	1,00	$ 1.446,43
3	LUMINARIA SODIO 150W	1,00	$ 5.835,70
4	MATERIALES ELECTRICOS	1,00	$ 4.009,71
5	MATERIALES BASE DE HORMIGON	1,00	$ 1.457,58
6	MANO DE OBRA BASE DE HORMIGON	1,00	$ 3.686,45
TOTAL		ML	$ 28.370,63

ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - INSTALACION	UN.	PRECIO TOTAL INSTALACION
1	CABLE AEREO (PREENSAMBLADO)	1,00	$ 364.500,00
2	TABLERO Y COMPONENTES	1,00	$ 36.577,00
3	EQUIPOS	1,00	$ 88.000,00
4	POSTES DE HORMIGON	1,00	$ 57.582,80
TOTAL		GLOBAL	$ 546.659,80

ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - OTROS	%	PRECIO TOTAL OTROS
1	INSCRIPCION DE OBRA, APORTES Y HONORARIOS PROFESIONALES (15% DEL MONTO DE OBRA)	15%	$ 86.254,56
2	IMPREVISTOS (10% DEL MONTO DE OBRA)	10%	$ 57.503,04
TOTAL		GLOBAL	$ 143.757,61

	CANTIDAD		VALOR		COSTO TOTAL
LUMINARIA	38,00	UN	$ 28.370,63		$ 1.078.083,79
INSTALACION	1	GL	$ 546.659,80		$ 546.659,80
OTROS	1	GL	$ 143.757,61		$ 143.757,61
COSTO TOTAL DE OBRA					$ 1.768.501,20

PRORRATEO	FRENTISTAS LOTEOS GIECCO, PAGANI, PAGANI ANEXO						VALOR
TOTAL		ML.	3243,23			ML	$ 545,29
TOTAL		UN.	266			FRENTISTA	$ 6.648,50